

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 362-2009 CUARTA MODIFICACION
RESOLUCIÓN EXENTA XII REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 SEP 2009

R. EX N° 3190

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 12.195-2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 362-2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1228 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2595, N° 2739 y N° 2787, todas de 2009; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2595 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2739 y N° 2787, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 9 bis:

"9° bis. Asimismo, para efectos de la presente pesca de investigación, autorízase una cuota de captura ascendente a 30 toneladas del recurso Congrio dorado a ser extraída en el área de aguas interiores de la XII Región y Antártica Chilena.

Las capturas de Congrio dorado, extraídas en calidad de especie objetivo o de fauna acompañante, se imputarán a la reserva de investigación de la cuota global anual de captura establecida para esta especie mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan conforme la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



[Handwritten Signature]
JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo